



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura 20147

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 177/2012, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Iván Redondo Bacaicoa 20157



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre **20158**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Federaciones deportivas. Estatutos. Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Texto Consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico **20179**

Federaciones deportivas. Resolución de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación **20198**

Asociaciones Juveniles. Ayudas. Resolución de 7 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2012 **20200**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0029/12 **20205**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 3 de julio de 2012 sobre construcción de restaurante. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotor: Casas de Hitos, SL, en Navalvillar de Pela **20206**

Información pública. Anuncio de 7 de septiembre de 2012 sobre información pública de reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-102, en el término municipal de Alía **20206**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **20207**



Notificaciones. Anuncio de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2011/15, en materia de residuos **20208**

Notificaciones. Anuncio de 24 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas **20209**

Notificaciones. Anuncio de 3 de septiembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **20210**

Ayudas comunitarias. Anuncio de 5 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a la retirada de derechos definitivos de pago único para la campaña 2012 **20211**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de tributos con varios Ayuntamientos **20222**

Tributos. Edicto de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con varios Ayuntamientos **20224**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2012040196)

Tras diversas modificaciones de la estructura orgánica de Presidencia, y como consecuencia de la alteración competencial operada por Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por Decreto 128/2012, de 6 de julio se deroga el Decreto 204/2011, de 5 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y los Decretos 21/2012, de 10 de febrero y 105/2012, de 15 de junio, de modificación del mismo y se establece la nueva estructura orgánica.

Con la finalidad de prestar un mayor apoyo al Presidente de la Junta de Extremadura en su acción de gobierno se crea el Gabinete de la Presidencia, lo que requiere de la modificación de la estructura orgánica de la misma, que se lleva a cabo a través del presente decreto.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Vicepresidenta y Portavoz, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que queda redactado como sigue:

“1. La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y se estructura en los siguientes órganos:

1. Vicepresidencia y Portavocía.
2. Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales.
3. Dirección General de Deportes”.

Dos. Se modifica el contenido del Capítulo I, del Título II, del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que pasa a ser como sigue:

**"CAPÍTULO I****DE LA VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA*****Artículo 5. Competencias de la Vicepresidencia y Portavocía.***

1. Al titular de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura le corresponden, por orden preferente de prelación, las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además de las citadas funciones de sustitución del Presidente corresponden a la Vicepresidencia y Portavocía:
 - a) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
 - b) La dirección de la política de comunicación de la Junta de Extremadura.
 - c) Las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - d) La acción exterior de la Junta de Extremadura.
 - e) La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.
3. Corresponden igualmente a la persona titular de la Vicepresidencia y Portavocía, aquellas otras funciones que, en su condición de titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le son asignadas en el modificado Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, de modificación de la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo desempeño contará con los órganos directivos que se determinen en la estructura orgánica de la citada Consejería.

Artículo 6. Órganos de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. De la Vicepresidencia y Portavocía, y bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependen orgánica y funcionalmente los siguientes órganos directivos:
 - Gabinete de la Presidencia.
 - Dirección General de Inversiones y Acción Exterior".
2. Formará parte, asimismo, de la Vicepresidencia y Portavocía:
 - El Consejo de Dirección: presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Gabinete y el Jefe de Prensa.



A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por su presidenta, los titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

- El Gabinete del titular de la Vicepresidencia y Portavocía: El Gabinete de la Vicepresidencia y Portavocía ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas otras que se le encomienden. Estará compuesto por los Jefes de Gabinete y de la Secretaría de la Vicepresidencia y Portavocía, los asesores de ésta, en su caso, y la persona que desempeñe la Jefatura de Prensa. Todo el personal del Gabinete tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 7. Gabinete de la Presidencia.

1. El Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como órgano de asistencia política y técnica del Presidente y de la Vicepresidenta y Portavoz, ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Facilitar al Presidente del Gobierno y a la Vicepresidenta y Portavoz la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - b) Asesorar al Presidente del Gobierno y a la Vicepresidenta y Portavoz en aquellos asuntos y materias que éste disponga.
 - c) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas consejerías, con el fin de facilitar al Presidente y a la Vicepresidenta y Portavoz la coordinación de la acción del Gobierno.
 - d) Recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.
 - e) El diseño y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura.
 - f) Realizar aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente o la Vicepresidenta y Portavoz.
2. Para el apoyo material al Presidente o a la Vicepresidenta y Portavoz, al Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes competencias:
 - a) La organización y la seguridad de las actividades del Presidente.
 - b) La coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado.
 - c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.
 - d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende el Presidente o la Vicepresidenta y Portavoz.
3. El Director del Gabinete de la Presidencia ejercerá las funciones de asesoramiento en aquellos asuntos y materias que el Presidente o la Vicepresidenta y Portavoz dispongan.



4. Para facilitar al Presidente y a la Vicepresidenta y Portavoz la información política y técnica la Secretaría General de Comunicación, la Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos y la Secretaría General de la Presidencia se integrarán dentro del Gabinete de la Presidencia.

Artículo 8. Secretaría General de Comunicación.

1. A la Secretaría General de Comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la misma, le corresponden, bajo la dirección del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, la ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, la coordinación de todos los departamentos y organismos en materia de relaciones informativas y publicidad, las relaciones con los medios de comunicación, el seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios, para lo que contará con el apoyo directo del Jefe de Prensa; las funciones administrativas en relación con la actividad publicitaria, informando previamente todos los expedientes de contratación sobre publicidad institucional de la Junta de Extremadura, así como coordinando y supervisando las contrataciones que sobre esta materia hayan de llevarse a cabo, siempre dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, en la imagen corporativa y exterior de la Junta de Extremadura y, en general, cualquier otra encargada por éste de acuerdo con su naturaleza.
2. La Secretaría General de Comunicación se estructura en el siguiente órgano administrativo:
 - Servicio de Prensa y Publicidad.

Artículo 9. Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos.

1. La Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la misma, le corresponden, bajo la dirección de la Vicepresidencia y Portavocía, la dirección de la Oficina de Optimación del Gasto, cuyo principal objetivo será analizar las necesidades de gasto y efectuar un constante seguimiento, control y evaluación del mismo con el objetivo de aunar esfuerzos y generar economías de escala en el aprovisionamiento de bienes y servicios de uso común por los diferentes departamentos, cuidando que la orientación del gasto público se aplique bajo los criterios de homogeneidad, racionalidad y austeridad. Desempeñará estas concretas funciones a través de la formulación de instrucciones y directrices de obligado cumplimiento para el conjunto de órganos de la Administración autonómica, pudiendo recabar para ello cuanta información precise, y todo ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a los diferentes órganos administrativos y, en particular, de las atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de contratación centralizada. Le corresponden igualmente las funciones de documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Para el adecuado desempeño de sus funciones la Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos cuenta con los siguientes órganos administrativos:



- Servicio de Optimización del Gasto y Documentación.
- Servicio de Análisis.

Artículo 10. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después del titular del Gabinete de la Presidencia, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del Departamento. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.
2. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.
3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio. Igualmente por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

Por último, y con este mismo carácter desconcentrado, se le transfieren las competencias de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, la resolución de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por el Presidente, el titular de la Dirección y el Consejo de Dirección del Instituto de la Juventud.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.b) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración pondrán fin a la vía administrativa.

4. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente y del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.



5. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Régimen Jurídico y Recursos Humanos.
 - Servicio de Contratación y Gestión Económica”.

Artículo 11. Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

1. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, bajo la dirección de la titular de la Vicepresidencia y Portavocía, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica, especialmente orientadas a la captación de inversiones y la promoción de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el exterior como destino de inversión.
2. A la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden las siguientes funciones:
 - A. En materia de acción exterior:
 - a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura, fomentando la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
 - b) La prestación de asistencia y asesoramiento al Presidente, sin perjuicio de las competencias sustantivas sectoriales que puedan corresponder a cada Consejería.
 - c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
 - d) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
 - e) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.



- f) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.
 - g) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Eurorregión EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
 - h) La coordinación de la cooperación de la Junta de Extremadura en aquellas iniciativas y proyectos de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
 - i) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
 - j) Cualquier otra función relacionada con las anteriores que le sea encargada por el Presidente de la Junta de Extremadura o por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
- B. En materia de inversiones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le corresponde:
- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
 - b) La planificación y coordinación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
 - c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
 - d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas



de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.

e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar tramitación administrativa.

f) Realizar actuaciones encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.

3. La Dirección General de Inversiones y Acción Exterior se estructura en el siguiente órgano administrativo:

— El Servicio de Acción Exterior”.

Tres. Se modifica la numeración de los siguientes Capítulos y artículos del Título II del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura:

1. El capítulo III, con la rúbrica, “DEL COORDINADOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES”, pasa a ser capítulo II, con la misma rúbrica.

2. El artículo 11, con el título “Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales” pasa a ser artículo 12, con el mismo Título y contenido.

3. El capítulo IV, con la rúbrica “DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES”, pasa a ser capítulo III, con la misma rúbrica.

4. El artículo 12, con el título “Dirección General de Deportes”, pasa a ser artículo 13, con el mismo título y contenido.

Cuatro. Se modifica la disposición adicional primera del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional primera. Adscripción de la Comisión General de Comunicación y Publicidad.

La Comisión General de Comunicación y Publicidad, creada mediante Decreto 77/2006, de 2 de mayo, se adscribe al Gabinete de la Presidencia de la Junta, de la que depende orgánica y funcionalmente”.

Cinco. Se incluye una nueva disposición adicional novena al Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

***"Disposición adicional novena. Titular del Gabinete de la Presidencia.***

El titular del Gabinete de la Presidencia tendrá la naturaleza jurídica de Alto cargo con las consideraciones y demás circunstancias derivadas de la relación de empleo equivalente a la del cargo de Consejero".

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos.

Los puestos de trabajo de la Secretaría General de Comunicación y de la Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos de la Vicepresidencia y Portavocía, así como de la Secretaría General, permanecen en los mismos órganos directivos dentro del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Disposición adicional segunda. Estructura presupuestaria.

Los créditos para gastos de los Servicios presupuestarios Secretaría General de Comunicación y Secretaría General de Análisis y Asuntos Públicos de la Vicepresidencia y Portavocía, así como Secretaría General, permanecen en los mismos Servicios presupuestarios dentro del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Se modifica el apartado 1 del artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, queda redactado como sigue:

- "1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los titulares de la Vicepresidencia y Portavocía, de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, del Gabinete de la Presidencia, del cargo de Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, de las Secretarías Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, del cargo de Interventor General, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y de la Dirección General de Presupuestos. Formarán parte, igualmente, de la Comisión de Secretarios Generales los titulares de la Secretaria General de Educación y de la Secretaria General de Empleo y Actividad Empresarial".

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública para adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 177/2012, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Iván Redondo Bacaicoa. (2012040197)

A propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

El nombramiento como Director del Gabinete de la Presidencia de la Junta de Extremadura de Don Iván Redondo Bacaicoa.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2012, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre. (2012061394)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, derivada de las Ofertas de Empleo Público de 2009 y 2011 de la Universidad, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de agosto de 2009 y 14 de julio de 2011.

De las citadas plazas nueve serán por el turno de acceso libre, reservándose cuatro de ellas para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre. La plaza restante será por el turno de promoción interna.

Si las plazas reservadas para personas con discapacidad quedaran desiertas, se acumularían al cupo de reserva de la oferta de empleo público siguiente.

Si la plaza reservada para promoción interna quedara desierta, no se acumulará al turno de acceso libre previsto en esta convocatoria.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre, reserva de personas con discapacidad, o promoción interna).

- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas



para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno de acceso libre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.1.2. Turno de promoción interna:

- a) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

- b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo E, y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
- c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en Cuerpos o Escalas del Grupo E.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de internet: (<http://www.unex.es/opopas>).
- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 3.4. Los derechos de examen serán, exclusivamente para el turno de acceso libre, de 17 euros, de acuerdo con el artículo 46 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2099-0157-20-0070009152, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliares", Caja Extremadura (Urbana 6) de Badajoz.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, quedarán exentos, con independencia del turno por el que concurren, del pago de la tasa por derechos de examen.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Auxiliares Administrativos".
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre", "Acceso libre discapacidad" o "promoción interna".
 - c) Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admi-



tidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Igualmente, de conformidad con la referida Ley, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes que tengan esta condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución de ingreso.
- b) Para los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, que acrediten esta situación, quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamen-



te, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.2. Turno de acceso libre:

6.2.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV (Acceso libre) a la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba práctica, con ordenador o escrita, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2007, del sistema operativo Windows.

Si a juicio del Tribunal se realizara la prueba mediante ordenador, los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.2.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubie-



ran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación que corresponde al acceso a la Escala de las plazas convocadas. La valoración de los servicios será a razón de dos puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 5 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 4 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 3 puntos; Bachiller, 1 punto.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas.

- 6.2.3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.3. Turno de promoción interna.

6.3.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV (Promoción interna) de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica): Consistirá en una prueba práctica, con ordenador o escrita, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización del sistema de tratamiento de textos Word 2007, del sistema operativo Windows.

Si a juicio del Tribunal se realizara la prueba mediante ordenador, los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.



El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos, y no haber obtenido cero puntos en alguna de las partes de que consta el ejercicio.

6.3.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: a razón de 0,20 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

16 o superior: 7,5 puntos.

15: 6 puntos.

14 o inferior: 4,5 puntos.

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Puestos de nivel 18 o superior: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 14: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 13 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.



d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto; Bachiller: 0,5 puntos.

d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

6.3.3. La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la fase de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2013, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.



- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "U" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de marzo de 2012.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
 - 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
 - 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.



- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.



Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

- 9.1. Exclusivamente para el proceso que concierne a plazas de acceso por el turno libre, una vez concluido el mismo el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
 - b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
 - c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.
- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de



los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año				%	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón	Mujer			
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria							
Otros Títulos oficiales							

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a dede 2012

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



**ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/D.^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....:años,meses,días.
- Puestos con nivel....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de 3 de septiembre de 2012, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)



ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos de la Universidad de Extremadura

Vocales:

Don Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosa María Villalobos Murillo, funcionaria de la Escala de Gestión de Servicios, especialidad de Estadística, de la Universidad de Extremadura.

Don Pedro Cebrián Fernández, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Aurora Rodero Rodríguez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Germán Trinidad Ruiz, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, especialidad de Estadística, de la Universidad de Extremadura.

Doña María Inés Pulido Maestre, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana Gómez Chaves, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.



ANEXO IV PROGRAMA (TURNO ACCESO LIBRE)

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional.
2. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y recusación. Los interesados.
3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): las disposiciones y actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.
4. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): los recursos administrativos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Ordenación de la actividad profesional: Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Situaciones administrativas.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VII): Régimen disciplinario.
12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
13. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
14. Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre).
15. Ley General de la Seguridad Social: Régimen General: Campo de aplicación; afiliación, cotización y recaudación; acción protectora.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.



B) Parte Específica.

17. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.
18. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). La comunidad universitaria: los Estudiantes. El Personal de Administración y Servicios.
19. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Régimen económico y financiero. El patrimonio de la Universidad de Extremadura. Programación y presupuesto. Contratación.
20. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo: acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
21. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto: el Suplemento Europeo al Título.
22. Ley Orgánica de Universidades (I): De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.
23. Ley Orgánica de Universidades (II): De las estructuras de las Universidades.
24. Ley Orgánica de Universidades (III): Del Gobierno y representación de las Universidades.
25. Ley Orgánica de Universidades (IV): Del profesorado.

PROGRAMA (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos de la Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. La abstención y recusación. Los interesados.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
4. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
5. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.
8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). La comunidad universitaria: los Estudiantes. El Personal de Administración y Servicios.
9. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: el crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto: el Suplemento Europeo al Título.
10. Ley Orgánica de Universidades: Del profesorado.



**ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Texto Consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. (2012061397)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 23 de agosto de 2012, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Texto Consolidado del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 23 de agosto de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

TEXTO CONSOLIDADO DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Tiro Olímpico.
2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: las especialidades son: Plato, Precisión e IPSC, y den-



tro de ellas se encuentran todas las aceptadas y reconocidas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

3. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente:

Tres circunferencias concéntricas, en la primera externa y más grande se lee la leyenda Federación Extremeña de Tiro Olímpico con fondo blanco, otra de color crema y en la central la bandera de Extremadura con sus colores: verde, blanco y negro. Dentro de color blanco de la bandera hay una pistola correspondiente a la modalidad de precisión de libre, la base de las circunferencias es un laurel doble a derecha e izquierda de color verde y encima de las circunferencias están dos escopetas cruzadas por los caños. Se adjunta a estos Estatutos dibujo en color del símbolo identificativo.

Artículo 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Tiro Olímpico.

Artículo 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se integra en la Federación Española de Tiro Olímpico para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Tiro Olímpico, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Avenida Pierre de Coubertain, s/n., Pabellón Multiusos, CP 10005, en la localidad de Cáceres, así como en las siguientes Delegaciones:
 - De ámbito local en Zafra, Avenida Díaz Ambrona núm. 5.
 - De ámbito local en Badajoz, Polígono Cano Bericat, Carretera Valverde-Leganés Km.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII "Reforma y desarrollo del estatuto".

Artículo 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Tiro Olímpico ejercerá las siguientes funciones:



- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva del Tiro Olímpico.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Tiro Olímpico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes.
- e) Colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.
- m) Si una entidad deportiva, deportista, técnico o juez-árbitro pertenecientes a la Federación y en pleno uso de todos sus derechos como miembro de la misma plantease ante la Junta Arbitral del Deporte Extremeño una cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que no afecte a la disciplina deportiva, dirigida contra la Federación, ésta vendrá obligada a someterse al arbitraje de la mencionada Junta Arbitral.

Artículo 6.º Licencias.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:



- a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

- b) Cuota correspondiente a la federación extremeña, fijada por la Asamblea General.
- c) En su caso, cuota correspondiente a la federación nacional.

CAPÍTULO II

DE LOS FEDERADOS

Artículo 7.º Miembros.

Son miembros de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 8.º Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Pertener a un Club de Tiro Federado y de ámbito autonómico en la Sección de Precisión.
- d) Proceder al abono de la licencia correspondiente.
- e) Proceder por parte de los Clubes al pago del canon anual establecido por la Junta Directiva de la Federación.
- f) Los deportistas de precisión procedentes de otras Federaciones deberán cumplir los apartados a), b), c) y d) así como presentar certificación de la Federación proveniente de la categoría federativa, si careciera del citado certificado, se le daría la categoría 1.ª y licencia de armas tipo "F", como igualmente si también careciera de la licencia "F" tendría que hacer los Cursos de Iniciación al Tiro Olímpico.

Artículo 9.º Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.
- d) Por causar baja en el/los Club/s Federados y de ámbito autonómico en la Sección de Precisión.

**Artículo 10.º Derechos.**

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la federación.
- b) Exigir que la actuación de la federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la federación.
- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación, según lo expuesto y desarrollado en el artículo 30 de estos estatutos.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 11.º Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la federación.
- b) Cumplir el presente estatuto, los reglamentos que lo desarrollen, las normas y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.
- e) Participar anualmente en competiciones oficiales de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico para conservar la habilitación deportiva (Real Decreto 137/1993, de 23 de enero, Reglamento de Armas).

TÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos de gobierno y administración

Artículo 12.º Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General y la Junta Directiva.

*Sección 1.ª: La Asamblea General***Artículo 13.º La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con dieciocho (18) miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Artículo 14.º Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Designar y revocar al Secretario General.
 - c) Aprobar y modificar sus estatutos y normas de régimen interno.
 - d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - e) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - f) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
 - g) Aprobar gastos de carácter plurianual.
 - h) Disolver la federación.

Artículo 15.º Convocatorias y válida constitución.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tabloneros de anuncios de la federación y de la



Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Artículo 16.º Acuerdos.

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquéllos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

Artículo 17.º El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.



3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por período superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del vicepresidente o vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el período superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el artículo 23.2 del presente estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por un tercio de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de treinta días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los quince primeros días. Para su aprobación será necesario celebrar Asamblea General Extraordinaria con un quórum de asistencia del 50% de sus miembros y el voto favorable de 2/3 de los asistentes, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

Artículo 18.º Funciones.

Son funciones del Presidente de la federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la federación.
- e) Visar los actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.
- f) Visar las certificaciones necesarias para adquirir y conservar las habilitaciones deportivas contempladas en el Real Decreto 137/1993, de 23 de enero (Reglamento de Armas del Ministerio del Interior).

Artículo 19.º Incompatibilidades.

El Presidente de la federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- No tendrá ninguna incompatibilidad.

*Sección 3.ª: El Secretario General***Artículo 20.º El Secretario General.**

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.
 - b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería, y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, cuando no exista la figura del Tesorero.
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

*Sección 4.ª: La Junta Directiva***Artículo 21.º La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la federación formada por nueve (9) miembros como mínimo, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - 3 Vicepresidentes: Vicepresidente 1.º, Vicepresidente de Precisión y Vicepresidente de Plato.
 - 4 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 22.º Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:



- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 23.º Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 17.2 del presente estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 24.º Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la federación deportiva.

**Artículo 25.º Convocatoria, sesiones y acuerdos.**

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 26.º Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades: Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO II

OTROS ÓRGANOS

Artículo 27.º Comités.

Los distintos cargos de los Comités que a continuación se detallan, serán nombrados y cesado por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

a) Comité de Actividades.

1. El Comité de Actividades es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas a nivel autonómico. También presentará propuestas para la mejor organización y promoción del Tiro Olímpico en Extremadura, así como realizar de estudio de futuras competiciones a nivel extremeño. Estará presidido por un vocal elegido por el Presidente de la Federación.

Asimismo tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de Tiro Olímpico en las diferentes versiones destinadas a árbitros, entrenadores y jugadores.

2. El Presidente del Comité de Actividades será designado por el Presidente de la Federación. Para su funcionamiento el Comité establecerá las normas que considere necesarias.
3. Para un mejor desenvolvimiento de sus funciones, el Presidente del Comité y a propuesta de dicho Comité podrá nombrar un Director Técnico, que podrá estar remunerado.



b) Comité de Deporte Base.

1. El Comité de Deporte Base es el órgano técnico encargado de la promoción del Tiro Olímpico, para fomentar la creación de las escuelas de tiradores y la celebración de concentraciones, así como el estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos del mencionado deporte y demás cuestiones que le sean propias.
2. El Presidente del Comité de Deportes base será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales a propuesta del Presidente del Comité.

c) Comité de Árbitros.

1. El Comité de Árbitros cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas de entrenamiento en el ámbito extremeño.
2. El Comité de Árbitros estará compuesto por:
 - El Presidente.
 - Un Vicepresidente de la Sección de Precisión.
 - Un Vicepresidente de la Sección de Plato.
 - Un Vocal de la Sección de Precisión.
 - Un Vocal de la Sección de Plato.
 - El Secretario.
3. El cargo de miembro del Comité de Árbitros será honorífico. El Comité de Árbitros forma parte de los órganos de representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y tendrá su sede en el domicilio social de la misma.
4. El Comité de Árbitros podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Asamblea General de FEXTO.

d) Comité de Entrenadores.

1. El Comité de Entrenadores cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas de entrenamiento en el ámbito extremeño.
2. Se crearán dos Comités de Entrenadores, uno de Plato y otro de Precisión, que estarán compuestos por tres personas cada uno dentro de los entrenadores o técnicos deportivos de tiro olímpico de la FEXTO, y constarán de:
 - Un Presidente, que será el Director Técnico de la FEXTO en cada modalidad y dos Vicepresidentes, uno de los cuales actuará además en calidad de Secretario.
3. El cargo de miembro del Comité Técnico será honorífico. El Comité de Entrenadores forma parte de los órganos de representación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y tendrá su sede en el domicilio social de la misma.
4. El Comité de Entrenadores podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Asamblea General de FEXTO.

**Artículo 28.º Delegados Federativos y personal docente:**

1. Se nombrarán los Delegados federativos que en su momento lo requieran las circunstancias. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y éstos representarán a la Federación en todos los actos y competiciones, siempre que sean requeridos por el Presidente para ésta representatividad.
2. El Presidente nombrará el personal docente necesario para impartir clases, cursos de iniciación al tiro olímpico, actualizaciones o reciclajes de federados, cursos de IPSC, árbitros, y todos aquellos que sean necesarios para el buen fin de la Federación. Este personal docente no tiene que pertenecer necesariamente a la federación ni estar federado.

TÍTULO III

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 29.º Libros.

El régimen documental y contable de esta federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Los actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Artículo 30.º Información y examen de los libros.

Cualquier miembro de la Federación en posesión de la Licencia Federativa del año en curso y al corriente de las cuotas establecidas, cualquiera que sea su categoría, tiene entre sus derechos el examen o información sobre la documentación federativa. Este examen o información, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Escrito del interesado acreditando tal condición, dirigido a cualquiera de los representantes de su Estamento Federativo en la Asamblea General, quienes darán traslado de la solicitud al



Presidente. En el escrito debe hacerse constar, además de los datos completos del solicitante, la razón motivada de la solicitud así como el documento o documentos concretos que se desea examinar. El Presidente, una vez recibida la solicitud, se dirigirá al solicitante en el plazo no superior a 30 días naturales, indicándole fecha, hora y lugar para la obtención de la información deseada, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.º Régimen económico.

1. Esta federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 32.º Patrimonio.

El patrimonio de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico estará compuesto por todos los bienes de titularidad propia y los que les adscriban la Junta de Extremadura u otras administraciones.

Artículo 33.º Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Tiro Olímpico.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.



- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 34.º Presupuesto.

1. La federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.º Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:



- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 36.º Régimen disciplinario.

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/95, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, DOE núm. 31 por el que se regula la disciplina deportiva en Extremadura.

CAPÍTULO II**ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA****Artículo 37.º Comité de Competición y Disciplina Deportiva.**

1. El Comité de Competición es el órgano jurisdiccional de la Federación Deportiva Extremeña de Tiro Olímpico y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía en relación al resto de los órganos federativos.
2. Estará presidido por una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por el Presidente de la Federación y contará con cinco miembros designados por éste a propuesta del Presidente del Comité.
3. Son competencias del Comité de Competición:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes Entidades asociadas en tiempo y forma sobre encuentros de competición celebrados a nivel general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en los encuentros a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva en caso de que la haya.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.
4. Para su funcionamiento, el Comité establecerá las normas que considere necesarias y se considerará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de tres miembros, siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente.

Artículo 38.º Comité de Apelación.

1. El Comité de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos



adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Comité de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Comité de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.º Reglamento Electoral.

El régimen electoral de la federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.

Artículo 40.º Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 41.º Causas.

La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 42.º Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resul-



tantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará al departamento competente en materia de Hacienda.

2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TÍTULO VIII

REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

Artículo 43.º Reforma del estatuto.

1. Para llevar a cabo la reforma del presente estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría simple siempre que asista, al menos, 1/3 de los miembros de la Asamblea General.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Artículo 44.º Desarrollo del estatuto.

El presente estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Texto Consolidado.

Disposición final.

La presente modificación de estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

Cáceres, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente,
JOAQUÍN HOLGADO GARCÍA

El Secretario General,
JOAQUÍN CARRILLO HERNÁNDEZ



ANEXO

SÍMBOLO IDENTIFICATIVO



...





RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación. (2012061396)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2012, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento Electoral, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 24 de agosto de 2012.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO

**ANEXO**

D. Javier Torvisco García, mayor de edad con DNI 8865387-Z domiciliado en Badajoz, Secretario General de la Federación Extremeña de Natación.

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de veinticinco de febrero de dos mil doce, la Asamblea General aprueba por unanimidad la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, como se especifica en el Acta de dicha Asamblea. A continuación se detalla artículo modificado.

Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Natación está compuesta por 24 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 12
- Deportistas = 6
- Técnicos = 4
- Jueces y Árbitros = 2

Excepcionalmente, la Asamblea General puede verse ampliada a 25 miembros, cuando el Presidente sea elegido del estamento Entidades Deportivas.

Y para que conste, firmo este certificado en Badajoz, a 12 de mayo de 2012.

JAVIER TORVISCO GARCÍA,
Secretario Federación Extremeña de Natación

Visto Bueno:
JOSE MIRÓN SANTOS,
Presidente Federación Extremeña de Natación

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2012. (2012061403)

El Decreto 298/2011, de 23 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto son objeto de subvención proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que contengan una o varias de las líneas de actuación descritas en el mismo.

Mediante Decreto del Presidente 6/2012, de 7 de marzo (DOE núm. 51, de 14 de marzo) se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general para el año 2012.

El artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura desconcentra en la Secretaría General, la facultad para resolver los procedimientos administrativos en materia de subvenciones de la competencia de los órganos y organismos adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Instruido el correspondiente procedimiento y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura de conformidad con lo acordado por la Comisión de Evaluación constituida con fecha de 23 de agosto de 2012 según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto 6/2012, de 7 de marzo, en base a las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder, con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, código de proyecto de gasto 2000.17.005.0003.00 y superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo I por una cuantía total de doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos euros (229.962 euros).

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II por razón de la prelación establecida, en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración y selección contenidos en el artículo 9 del Decreto de convocatoria anteriormente referenciado.

Tercero. Excluir a las entidades relacionadas en el Anexo III por las causas que se detallan en el mismo.

Cuarto. El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 19 del citado Decreto 298/2011, de 23 de diciembre, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con



carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del indicado Decreto y en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 21 del Decreto 298/2011, de 23 de diciembre.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 298/2011, de 23 de diciembre, la resolución que se dicte al efecto, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida, así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 9 del citado Decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Comprometer, tal y como dispone el artículo 11.4 del mencionado Decreto del Presidente 6/2012, de 7 de marzo, el gasto correspondiente por importe de doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y dos euros (229.962 euros), con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, código de proyecto de gasto 2000.17.005.0003.00 y superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria General,
MARINA GODOY BARRERO

**ANEXO I****Entidades Subvencionadas**

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN FINAL
SEC. J. SCOUTS EXTREMADURA	PROGRAMA EDUCATIVO JÓVENES 3.0	12.240,00 €
CRUZ ROJA JUVENTUD	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA	8.790,00 €
ESCUELA DE ANIMACION LIBRE -EALEX-	INFORMACION, ORIENTACIÓN Y ACTIVIDADES LIBRES	8.790,00 €
SEC. J. ATREZA	INVENTANDO UN IDIOMA PARA NUEVA BABEL	7.410,00 €
AJ LA COMETA	UN OTOÑO A TOPO	6.720,00 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA -CERUJOVI-	OFICINA EUROPEA DE JUVENTUD DE LA COMARCA DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA	6.720,00 €
AJ FEVALPOP	UNIVERSO FEVALPOP 2012	6.375,00 €
ASOCIACIÓN DE TIEMPO LIBRE PETA-ZETA	ACCIONES PETA-ZETA 2012	6.375,00 €
AJ AJOVAL	COMO ÚNICA ACCIÓN	6.375,00 €
AJ GNOMOPOLIS	CIRCULANDO IV	6.030,00 €
AJ LA SOMBRILLA	ALIMENTA IGUALES	6.030,00 €
NN.GG.	VIVE EXTREMADURA	6.030,00 €
AJ LA MOTILLA	JUVENALIA 2012	3.212,00 €
MOVIMIENTO JUNIOR EXTREMADURA	PON VALOR A TU TIEMPO LIBRE	6.030,00 €
JJSS DE EXTREMADURA	PLAN ANUAL DE FORMACIÓN	5.685,00 €
SECCION JUVENIL ADENEX	TROTAPUEBLOS 2012	5.685,00 €
AJ AFA	ESTRATEGIA AFA 2012	5.685,00 €
AJUDEX	PLAN DE ACTUACIÓN CONTRA DIABETES INFANTIL Y JUVENIL 2012	5.685,00 €
AJ DE ATALAYA	ATALAYA@SOCIALCI-ON-JOVEN.EX	4.305,00 €
AJ XÁMACKA EXTREMADURA	CON LA A DE ¡APRENDER JUNTOS!	5.685,00 €
SECCIÓN JUVENIL SDAD. SEXOLÓGICA	EDUCACIÓN Y ORIENTAC. SEXUAL PARA JÓVENES EXTREMEÑOS	5.340,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL LA KOCHERA	EL VERANO DE TU VIDA	5.340,00 €
AJ IDEAS	VALORA TU JUEGO...	5.340,00 €
AJ JUVENTUDES DEL PREX	REGIONALISMO VIVO	5.340,00 €
AJ SIGLO XXI	SALUD ARROYO JOVEN	5.340,00 €
AJ-CULTURAL SOMOS DIFERENTES	OBJETIVO PARTICIPACION I	2.200,00 €
SECCIÓN JUVENIL ANTAREX	TU GUIA, SU APOYO	5.340,00 €
AJ ENCLAVE 97	ENCUENTRO Y CAMPAMENTOS JUVENILES	4.850,00 €
AJ QUERCUS	CURSO DE AGENTE DE IGUALDAD...	5.340,00 €
SECCIÓN JUVENIL GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS	VI JUEGOS Y DEPORTES DEL MUNDO DE LA CONVIVENCIA	3.700,00 €
AJ BREAKDANCE PLASENCIA	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL DE BREAKDANCE	4.995,00 €
ASOCIACIÓN NATURA 2000	JÓVENES IMPLICAD@S	4.995,00 €
SECCION JUVENIL DE AIMCOZ	ACTIVIDADES DIVERSAS PARA JOVENES	4.995,00 €
AJ MEGAGUMI	GUMIPARTY VIII	4.995,00 €
AJ EL CAMPIELLO	UN VERANO DIFERENTE V	1.200,00 €
AJ DE VILAFRANCO	PROGRAMA JOVEN ANUAL	3.620,00 €
SECCION JUVENIL LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN	CENTRO JUVENIL DE ORIENTACIÓN PARA LA SALUD	4.995,00 €
AJ PEDRO DE VALDIVIA	CAMPAMENTO INTEGRACIÓN	4.995,00 €
AJ EL PALOMILLAS	II JORNADA JUVENIL PALOMAS	2.200,00 €
AJ GRUPO SUERTE SAAVEDRA	OCIO Y TIEMPO LIBRE CON ADOLESCENTES	4.995,00 €
AJ ZARARTE	SEMANA CULTURAL JUVENIL	4.995,00 €
AJ CIRCORIA	III FESTIVAL DE ANIMACION Y TEATRO EN LA CALLE	4.995,00 €

**ANEXO II****Entidades No Subvencionadas**

Entidad	Nombre del Proyecto
COMISIÓN EXTREMEÑA DE JUVENTUD SORDA FEXAS	LA JUVENTUD SORDA EN ACCIÓN
AJ LA TAJUELA	EN BUSCA DE DIVERSIÓN LA TAJUELA
AJ ESPACIO JOVEN DE VALDELACALZADA	JOVENES EN ACCIÓN
OGETE	EL DÍA DEL MUÑECO DE LA TORRE
AJ CASA MODEST	MODEST JOVEN CRECE
AJ YOKESÉ	III FESTIVAL INTERNACIONAL NATURAROCK
AJ ALONSO ÁLVAREZ DE PINEDA	CENTENERA ROCK 2012
AJ EL TRES DE BASTOS	LOS JÓVENES POR SU PUEBLOS2 2012
AJ VILLAEMBRUJADA	VILLAEMBRUJADA EN ACCIÓN 2012
AJ CENTRO JOVEN DE OCIO	ZONA JOVEN VERANO 2012
AJ HERGUIJUELA JOVEN	LA JUVENTUD DE HERGUIJUELA
AJ LA TROUPE	FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE EXTREMADURA 2012
AJ LA SAMBRONA	ART STREET
ASOCIACIÓN JUVENIL CAMERON	FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL
AJ JOVENES DEL JERTE	JOVENES ACTIVOS
ASOCIACIÓN OROKIA SOCIO-CULTURAL	IMPLICA-T
AJ 5 GATOS	I JORNADA DEPORTE RESPONSABLE
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	TEATRO SOCIAL COMO HERRAMIENTA DE APRENDIZAJE GLOBAL Y TRANSFORMACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
XPRES ON	III FESTIVAL DE ARTE 4X4
JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA DE EXTREMADURA	JÓVENES COMPROMETIDOS EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS
AJ DOS ORILLAS DE RIBERA	AHORA, JOVENES Y PROTAGONISTAS
AJ HERRESPORT	ACCIONATE
AJ DE PERALEDA DE ZAUCEJO	A LA SALUD DE TODOS
ASOCIACIÓN JUVENIL ZERES	ADQUIRIR LA FORMACIÓN NECESARIA PARA MEJORAR NUESTRA FORMA DE VIVIR Y CONVIVIR
AJ DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE BADAJOZ -ADABA-	JOVENES EN DESARROLLO
AJ EL VERDEGUEA	EL VERDEGUEA CON EL FESTIVALINO
AJ CARBAJOVEN	ACTIVIDADES JUVENILES CARBAJO 2012
ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL VIVA-VIVE	12 MESES, 12 ACTIVIDADES
UPA JOVEN	OPORTUNIDADES DE FUTURO PARA JOVENES EXTREMEÑOS
ASOCIACION DE JOVENES MIRABELEÑOS	MIRABEL TE LLENA
AJ JUVENTUD DE EXTREMADURA UNIDA	CONOCER PARA EMPRENDER
ASOCIACIÓN JUVENIL EL TIO AHIYON	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SECCION JUVENIL FRANCISCO VERA	CON UN POCO DE FORMACIÓN, AVENTURA, LECTURA Y HABILIDADES SOCIALES SALES V ACAMPADA MULTIAVENTURA
AJ ZAGAL	¿ENCUENTRAS LA DIFERENCIA? NOSOTROS NO
ASOCIACIÓN JUVENIL LAS CANDELAS	PLAN DE FORMACIÓN
AJ ANIMEX	MOVIMIENTOS URBANOS
AJ ARTISTAS URBANOS DE MERIDA	JÓVENES Y OCIO 2012
AJ VADEMA	MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
AJ LA HIGUERA DE VARGAS	HABILIDADES PARA LA VIDA Y LA EMPLEABILIDAD
AJ LOGROJOVEN	DINAMIZA LA JUVENTUD DE CASAS DE DON PEDRO
AJ CHIRIVEJE	ESCUELA DE FORMACIÓN AUGÉ 2012
ASOCIACIÓN JÓVENES UGETISTAS DE EXTREMADURA	CREAVITA SAN JOSÉ NOS LLEVA A GREDOS
AJ CREAVIDA SAN JOSÉ	XVI SEMANA JUVENIL Y CULTURAL
AJ CAMPO JOVEN	V FESTIVAL DE TEATRO Y MÚSICA
AJ VÍCTOR	CURSO DE GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL DIGITAL
AJ PASADO Y FUTURO	SEMANA DEPORTIVA EN BAÑOS DE MONTEMAYOR
AJ JOVENES DE BAÑOS	III CALERA TRADICIONAL
AJ EL CONJURO	TALLER DE CUERO
AJ PUERTO DE HONDURAS	

**ANEXO III****Entidades Excluidas**

ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN JUVENIL BUBO	Fuera de Plazo
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL ANTARTTICA	Fuera de Plazo
ASOCIACIÓN OROKIA SOCIOCULTURAL	Fuera de Plazo
ASOCIACION JUVENIL EL PUNTILLO	Fuera de Plazo
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CACERES	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LA COVACHA	No estar registrada
AGRUPACIÓN DEPORTIVA LLERENENSE	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL EL GARABATO	No estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL AURIGA-CUPAY	No estar registrada
ASOCIACIÓN COCOTTE MINUTE	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL AJOTILIM	No estar registrada
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	No estar registrada
APAG EXTREMADURA ASAJA- JOVEN	No estar registrada
ESCUELA CORPE	No estar registrada
ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL LAMASSO	No estar registrada
ASOCIACIÓN POZO NUEVO	No estar registrada
CLUB JOVEN SALORINO	No estar registrada
COCEMFE BADAJOZ	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL DE BIENVENIDA	No estar registrada
ASOCIACIÓN ORQUESTA JOVEN DE BADAJOZ	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL "AL DESCUIDO"	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL BELLOTA SKATE	No estar registrada
ASOCIACIÓN ARBÓREA	No estar registrada
ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BARBUQUEJO	No estar registrada
DEPARTAMENTO REGIONAL JUVENTUD UGT	No estar registrada
ASOCIACIÓN JUVENIL DE ESPARRAGOSA	No subsanar su solicitud
ASOCIACIÓN JUVENIL GANDALF	No subsanar su solicitud
ASOCIACION JUVENIL DE TEATRO DE CALLE SIMBIOSIS	No subsanar su solicitud
ASOCIACIÓN JUVENIL ILÓGICO ECJ PLASENCIA	No subsanar su solicitud
CONSEJO JUVENTUD DE MONTE RRUBIO	No subsanar su solicitud
SECCIÓN JUVENIL CLUB PORTALEGRE	Incumplimiento. artºs 1.2 y 7.1 Bases
SECCIÓN JUVENIL A.N.D.A.H.	Incumplimiento. artºs 1.2 y 7.1 Bases
ASOCIACION JUVENIL ALPHA CREW	Incumplimiento. artºs 1.2 y 7.1 Bases

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 20 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 10/0029/12. (2012082693)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0029/12.

Acta n.º: 102012000005445.

Empresa: Manuel Campos Pérez.

CIF: 06943684F

Domicilio: C/ Gil Cordero, núm. 10 (10001 Cáceres).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Sanción: Cuatro mil noventa y dos euros (4.092,00 €).

Recurso: Podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la Avda. de Extremadura, n.º 43 de Mérida.

Mérida, a 20 de agosto de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 3 de julio de 2012 sobre construcción de restaurante. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotor: Casas de Hitos, SL, en Navalvillar de Pela. (2012082287)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de restaurante. Situación: parcela 5 del polígono 1. Promotor: Casas de Hitos, SL, en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2012 sobre información pública de reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-102, en el término municipal de Alía. (2012082716)

Habiéndose solicitado por D. Joaquín Márquez de Prado en nombre y representación de Valdepuecas, SL, la adquisición de unos terrenos situados en la margen derecha de la Carretera EX-102. PPKK 94,400/94,500, término municipal: de Alía de una superficie de 4.304,03 m², se abre un período de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012. El Secretario General. (PD Resolución, 26 julio de 2011) ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2012082664)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida —Badajoz—.

Mérida, a 22 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPT SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2011/45	Marcial Hernández García	Resolución Recurso de Alzada	Cuacos de Yuste
PCA4-2011/224	José Antonio Giles Salazar	Resolución	Sevilla
PCA4-2011/283	María Antonia Vega Malfeito	Propuesta de Resolución	Badajoz
PCA4-2011/301	Recoden Recicladados SL	Propuesta de Resolución	Cáceres
PCA4-2011/302	Talleres El Cristo CB	Trámite de Audiencia	Jarandilla de la Vera
PCA4-2012/35	Conservación de Bosques SL	Propuesta de Resolución	Plasencia
PCA4-2012/52	Abastecimiento de Materias Primas y Cereales SLU	Trámite de Audiencia	Cáceres
PCA4-2012/53	Javier Soto Carmona SA	Trámite de Audiencia	Madrid
PCA4-2012/54	Florin Ispas	Propuesta de Resolución	Puebla de Alcocer
PCA4-2012/57	Raquel Chamizo Fernández	Trámite de Audiencia	Plasencia
PCA4-2012/67	Cimpeanu Traian-Sergiu	Trámite de Audiencia	Solana de los Barros
PCA4-2012/173	Luis Rodríguez Martínez	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Araba (Álava)
PCA4-2012/180	Talleres El Cristo CB	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Jarandilla de la Vera



PCA4-2012/203	Andope Monterrubiana SA	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Monterrubio de la Serena
PCA4-2012/207	Áridos Álvarez SL	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Almendralejo
PCA4-2012/214	Jose Carlos Barriga Alonso	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Cáceres
PCA4-2012/217	Marcel Muti	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Almendralejo
PCA4-2012/219	Jose Antonio Andújar Minguez	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Toledo
PCA4-2012/224	Antonio Enrique Rivera	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Almendralejo
PCA4-2012/230	Hormigones de la Cruz	Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos	Santa Marta

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2011/15, en materia de residuos. (2012082665)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Mérida, a 22 de agosto de 2012. El Director General de Medio Ambiente. ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
R 2011/15	Card y Gruas A-5, SL	Resolución	Casatejada

• • •



ANUNCIO de 24 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012082666)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestiman las ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas referidas a la campaña 2010, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- Andrés Sierra Gallardo. Expte.: 41/0705.
- M.^a Josefa Bonilla Pavón. Expte.: 61/0955.
- Sogalpor SL. Expte.: 98/5285.
- Ismael Gómez Duran. Expte.: 46/0481.
- Juan Antonio Iglesias López. Expte.: 98/2154.
- Juan Moriano Márquez. Expte.: 62/4238.
- Pedro Pinadero Galea. Expte.: 13/0140.
- Miguel Angel Bernabé Gómez. Expte.: 65/0585.
- M.^a Rosario Schegel Iglesias. Expte.: 03/0029.
- Ana Isabel Fernández Cortes Alonso. Expte.: 98/0827.
- Ulpiano Salguero García Rubio. Expte.: 70/0848.
- Cristina López de Ceballos Fernández de Córdoba. Expte.: 61/0843.
- Patricio Jose Rodríguez Cano. Expte.: 05/1351.
- Manuela Gomero Rodríguez. Expte.: 07/0335.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tengan lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en Avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de agosto de 2012. EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012082690)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios/as que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de septiembre de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-2883-E.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al art. 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003) y al art. 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: Juan Carlos Gómez Guerra.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, 4 - 6, Piso 2, Pta. C.

LOCALIDAD: 10195 — Aldea Moret (Cáceres).

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización administrativa y/o registro correspondiente. Tenencia de un equino sin identificar.

ARTICULO: 88.1.b, de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99, de 25 de abril).

SANCIÓN: de 3.001 a 60.000 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-2545-E.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al art. 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99, de 25 de abril) y al art. 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DENUNCIADO: Aureliano Lucas Lucas.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis de Morales, n.º 24, Esc. 1, Piso 1, Pta. B.

LOCALIDAD: 41005 — Sevilla.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: Tenencia de una explotación de animales sin contar con autorización administrativa y/o registro correspondiente. Los animales carecen de pasaporte (Documento de Identificación Equino).

ARTÍCULO: 88.1.b, de la Ley 8/2003 de 24 de abril (BOE n.º 99, de 25 de abril).

SANCIÓN: de 3.001 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2012 por el que se da publicidad a la retirada de derechos definitivos de pago único para la campaña 2012. (2012082715)

Mediante el presente anuncio se notifica la retirada de derechos definitivos de pago único realizada por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para la campaña 2012 como consecuencia de su "no utilización", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 y en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009.

Los titulares de derechos de pago único afectados por dicha retirada para la campaña 2012, cuyos números de NIF se encuentran en el Anexo, podrán consultar su comunicación individual en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el acceso a Iniciativa Laboreo, entrando con su Clave Principal (siguiendo este recorrido: Campaña 2012 — Consultas — Cartas — Política Agraria Comunitaria — Retirada de Derechos).

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. PS El Director de Programas de Coordinación de Ayudas. Instrucción 12/2010, de 16 de diciembre, del Secretario General, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.



ANEXO

000066046J	002680375R	006756827W	006781090T
000073680B	002803165V	006759606K	006781123X
000128734A	002824820Y	006759613M	006781960L
000133334A	002831185T	006761420H	006783066K
000213259A	003544759E	006761711X	006784198A
000238899K	003730048T	006762014Z	006784618D
000241451C	003762855D	006765380E	006785253T
000314993P	003770607X	006766552K	006785433L
000327008V	003980364F	006766693R	006785891V
000351026T	004051052Q	006766740W	006786741Q
000418480H	004083453X	006766878W	006788825F
000622259V	004093540T	006768817D	006789568Z
000653342G	004118978T	006768929Y	006791420A
000667784W	004131906W	006769221E	006791468M
000734951D	004141815K	006769765Z	006793327R
000748458S	004165300T	006769828P	006793664Q
000808104E	004177308W	006771333H	006795369L
001074276S	004444667D	006771976V	006795425Y
001167705H	005366862L	006772302K	006795467W
001317346K	005409376Y	006772440K	006796082L
001325412Z	005645563Y	006772521X	006796404L
001325484V	005847831N	006772998G	006796417D
001342768M	006440202H	006774418K	006797730B
001343369P	006533450R	006774655M	006800560N
001349097D	006732326L	006774935D	006801351K
001355851R	006733001G	006774994E	006803529Z
001372863Q	006740568G	006775877P	006803586W
001467046Z	006741600R	006775889C	006804241J
001469080R	006743137C	006776311M	006805955W
001493436T	006743504L	006777841V	006809782B
001578588Y	006743539P	006777874G	006809891M
001583922G	006743968T	006777884Z	006809915Y
001617060E	006744061R	006777939T	006809934W
001620104F	006744307V	006777993P	006811438B
001707568W	006744438X	006778185Q	006811642P
001753270A	006744693N	006778195A	006811813H
001800045L	006744730A	006779461G	006811896D
001896786E	006745162K	006779941R	006811933T
002051453Z	006745282A	006780015Y	006812721Y
002077268T	006745391C	006780167C	006813682R
002092739S	006745726X	006780286R	006813842T
002175699Z	006753650E	006780496G	006814682N
002200325F	006756389R	006780525X	006818019Z
002230076L	006756538N	006780641B	006819628J
002481331E	006756630N	006780709X	006819983T
002517194M	006756632Z	006780738Q	006820637X



006824243M	006846410T	006871542Q	006906457V
006824670H	006846437G	006872670V	006907189J
006825141Y	006846870T	006872674K	006909960R
006825280F	006847504J	006873390R	006911471V
006825846K	006847629T	006873423B	006911492S
006826190C	006847635Y	006873424N	006911967F
006826457B	006848519Q	006874338Y	006912265Y
006826491E	006848530G	006874484Z	006912525J
006826523P	006849421K	006875474S	006912546B
006827154H	006850277A	006877640L	006912834T
006827246H	006851142V	006879034X	006913067A
006827315H	006852103N	006879455V	006913166X
006827745B	006856618L	006879492P	006913354Z
006827839J	006856684Q	006879557G	006913475C
006827951X	006857189S	006879568S	006914809C
006828028H	006857233J	006879758K	006915037H
006828049Q	006857434F	006882430W	006915234P
006828073V	006857644X	006883451B	006916694L
006828777P	006859069D	006885931F	006916871N
006829145P	006859834S	006887049K	006917085L
006829241N	006860030G	006888002P	006917395F
006829658S	006860350W	006888665G	006917628X
006829939C	006860540P	006888713Y	006917786F
006830097V	006860589B	006889130D	006918036G
006831114E	006860617Q	006890058V	006918943Z
006832108G	006860695W	006890659C	006918967S
006832263K	006860724P	006892213X	006919404S
006832498A	006860728N	006892747S	006920544M
006833084Z	006860744M	006892875M	006920548D
006833177S	006860753Z	006893013M	006920590M
006833268Z	006860760K	006893107F	006920642B
006833279W	006861055V	006895392S	006920721K
006833618L	006861575P	006895730P	006922063Y
006833654D	006861579N	006897063F	006922125E
006833789Y	006861605S	006897337M	006922551B
006834198R	006861606Q	006898294L	006922904L
006834202M	006861671N	006899092N	006922996L
006834427T	006863113M	006899848D	006923618C
006834483X	006864945C	006900172B	006924164Z
006836083T	006865089A	006900260F	006924223G
006836108W	006865201T	006900495N	006924831Z
006836194L	006865217Q	006900685H	006925708V
006836404E	006865261Z	006900870L	006926098Q
006836728R	006865282N	006901382W	006926101L
006840265L	006865293T	006901904H	006926104E
006840984W	006865323F	006902351M	006926514H
006841209C	006865346F	006902975P	006927162E
006844153C	006865616R	006903831J	006927983S
006844230M	006866978Y	006904006G	006928107R
006844304X	006867581B	006904681N	006928246W
006844502R	006868163H	006904712C	006928286L
006845211C	006868538W	006905900N	006928362A
006846037H	006870232V	006905958R	006928482P
006846208M	006871127S	006906185K	006928645X



006930377V	006960886M	006986473Q	007201453S
006930402L	006962070Q	006986905B	007201891Q
006930548G	006962329E	006987014M	007205232E
006930950S	006963161A	006987131F	007207194Y
006931148Y	006963566V	006989349V	007209125M
006931591N	006963606B	006990991A	007209799N
006932489J	006963740F	006993498A	007210188X
006932618G	006963916E	006994351M	007312819S
006936496H	006963932S	006994574K	007313642X
006936622Y	006964309R	006994678X	007313724T
006936747Q	006965933S	006995478M	007313931T
006936880B	006966248P	006997573F	007313974C
006936980L	006966288W	006998743G	007314094W
006938121X	006966563R	007001280B	007314692W
006938578F	006966727G	007002190R	007315106W
006938638K	006966790K	007003728K	007315175W
006940175V	006967470B	007003966Y	007315675L
006940322A	006967849E	007004133N	007318262F
006940373P	006968884E	007004506V	007318283M
006940478K	006969008P	007004746G	007318391K
006940732E	006969028M	007009787P	007318773N
006942650P	006969373M	007011700N	007318863X
006942724J	006969582F	007013880F	007319696S
006943572X	006970789H	007017792D	007322934X
006945089D	006971157H	007018736X	007323129K
006945131M	006971385Q	007019477S	007323332V
006945533Q	006971516D	007025014D	007323452E
006945773A	006971606F	007025516M	007325416P
006946926Y	006972183D	007028531F	007325458G
006947304Q	006972201G	007028859J	007328219M
006947710P	006972348J	007028961T	007328291P
006948199Z	006972402K	007030055J	007328715H
006950083N	006972925S	007031885A	007329446J
006950561F	006973344C	007032138A	007329676J
006951148L	006973692T	007032156K	007329804A
006951286L	006974219K	007032659H	007332091J
006951967X	006974409G	007033615P	007334678R
006951990X	006974551P	007034019K	007336018F
006952277K	006974658T	007035013A	007337778L
006952936J	006974729W	007035440Q	007338850X
006954119T	006976254D	007035718H	007340376H
006954576C	006976775R	007036262X	007341093E
006955109R	006978555X	007036952X	007341160C
006955496C	006978827Y	007037747T	007343077M
006955559Z	006978951S	007040780C	007347500N
006955790S	006980177E	007042430Z	007348072D
006958017B	006980932H	007043779Y	007348350B
006958491W	006981579K	007044136H	007349611F
006958585G	006981592B	007044593S	007349613D
006959288V	006983261R	007045004N	007349648K
006959827G	006983375T	007045376Q	007352300M
006959893R	006983745W	007046793F	007353322S
006960268P	006984837J	007047541L	007354726Q
006960463L	006985747A	007201286D	007355058A



007355082G	007390689F	007420898V	007454784R
007355617X	007391021V	007422604K	007456023K
007356290Q	007392557N	007422776D	007456028A
007356316L	007392866E	007423410E	007456152N
007356337V	007393511T	007423586Z	007456189A
007356541Z	007394242H	007425259P	007456359N
007356795S	007394542L	007427033B	007457509N
007357119V	007395288Y	007427292V	007457559Q
007357469E	007395805V	007428322N	007457749E
007357664X	007395835R	007428376C	007458528L
007359286E	007395918S	007429154Q	007459072B
007359289W	007395972T	007429479L	007459779M
007359849X	007396562S	007430110Y	007459932C
007360879M	007397230Q	007431155Q	007460316J
007361613A	007398075X	007431974F	007460825Q
007362126X	007398285J	007433066H	007462421W
007363339G	007398440F	007433244N	007462488T
007364136L	007398967M	007433818B	007462501J
007364297L	007400041K	007434148L	007462613X
007365070X	007401580L	007434162X	007462942V
007365342Y	007402988R	007434711F	007463044G
007365476W	007404267S	007435193Y	007463137M
007365577B	007404708L	007437134S	007463281B
007365897D	007404790D	007437716E	007463972N
007367098Z	007404951D	007438813S	007464502J
007367270W	007405115N	007438941M	007464623L
007368748P	007405161N	007438974S	007465666G
007368999Y	007406175Z	007439468A	007465995B
007371990F	007406455H	007439852L	007466074K
007372235E	007406691R	007442910H	007466338D
007375303P	007407384G	007443132X	007466378A
007375855P	007407490H	007443215R	007466798D
007376844P	007407551X	007443393H	007466877L
007377885Z	007408306Y	007444229A	007467053B
007378487H	007408407S	007445097C	007589631E
007378597J	007408554R	007445266M	007590469D
007378921S	007408614S	007445572N	007702785Q
007381413T	007410989K	007445771G	007755787A
007383416W	007411176R	007446136R	007764311V
007384735X	007412245N	007446497V	007818542Z
007385902G	007412344L	007446787P	007906211F
007386111Y	007414685Z	007448077X	007935866S
007386528D	007414940Q	007448187M	008081933D
007386800M	007414948R	007448555M	008086035V
007387215Y	007415302X	007449502D	008090275W
007387724D	007415694B	007449621J	008094674P
007388262H	007416141K	007449691Z	008109053N
007388396Z	007416721A	007450784A	008112546D
007388477A	007417641A	007453280S	008210185J
007389847Q	007417704C	007454135L	008214028S
007389923T	007418820D	007454156V	008215111V
007390114F	007419299M	007454226H	008228523C
007390121Z	007420273J	007454254T	008233753Y
007390424H	007420692H	007454490Y	008234097M



008236129J	008329575X	008381064W	008435816Z
008238017S	008333377V	008381313K	008436592P
008238029G	008333854B	008383204A	008436616D
008238137C	008334631Y	008383217Q	008436739V
008238480H	008335113M	008383311H	008436813E
008239499W	008338296Z	008383619G	008450789Z
008240503V	008338790W	008383983T	008457991V
008243902N	008338837A	008384107D	008458560B
008244240M	008339359L	008384222D	008460126J
008246404F	008340851Q	008384224B	008460520Q
008246531L	008341373D	008384727P	008463897N
008251383H	008342400R	008384779Z	008463905C
008251446N	008343858X	008385186F	008464704Z
008251737G	008344822P	008385580X	008469210N
008251846K	008345098P	008385850G	008471709G
008252249X	008345112E	008391119Y	008472012P
008252483Z	008345183R	008391658Q	008472961Z
008253638L	008345301G	008392142V	008473189N
008256990J	008346172R	008392257V	008474749P
008258961Y	008346338Y	008396678E	008479829M
008261996M	008347252T	008397211A	008481535D
008268076J	008347702J	008400259S	008482364X
008269593N	008348448T	008400424L	008485221S
008269943V	008349832G	008400901J	008487012N
008272058Q	008349998D	008401987H	008488212Q
008276223H	008350117J	008402091F	008489599T
008277563R	008350887R	008402368P	008489608D
008277632R	008351672G	008403405X	008489686H
008278365K	008352483X	008403814M	008490173E
008279043D	008352565T	008405495F	008490544W
008281627V	008352581Q	008407522X	008490715N
008284594V	008352892M	008408391M	008490760B
008286097W	008353693R	008408392Y	008490775A
008287424H	008354022P	008409395C	008491631P
008294455B	008354113F	008410132K	008494565K
008297698B	008354282S	008412121D	008495727X
008298250B	008354476W	008413859E	008496975Q
008298495A	008355205H	008415524P	008499055A
008298568F	008356135M	008417333T	008501309A
008298860T	008356222T	008419850X	008504728H
008299541Z	008356509B	008420013N	008505555V
008300891F	008357036D	008420846V	008509958G
008301288J	008359000H	008421700C	008510016Q
008303561D	008359080Y	008422277E	008510022E
008305979N	008359109N	008423121S	008512314Z
008307207K	008360191J	008425490S	008513112F
008310599D	008360253Y	008426406B	008516815F
008315083P	008362158W	008428973W	008526049H
008315866D	008362560J	008429006N	008526982P
008316115M	008362898Y	008431585S	008529328P
008325664D	008363356G	008433303P	008530239E
008326642K	008363586G	008434469R	008533950F
008326749J	008363823B	008435785Y	008537765S
008327614G	008377649Z	008435806G	008538361W



008538960A	008574848B	008604875T	008650574K
008539271S	008575843V	008606185E	008651043F
008539284M	008576736J	008607394N	008651185B
008539599K	008578843G	008607463N	008654824Q
008540109W	008578884E	008607554B	008655156A
008540460P	008579007F	008607878J	008660374T
008540670B	008579034B	008608539F	008660921H
008540698Q	008579248H	008608628G	008661699Z
008543022V	008583429J	008610504V	008662152F
008543272Z	008583447P	008610530C	008662315D
008543441E	008583570Q	008611288L	008662610M
008543684N	008583575K	008611515Q	008663330N
008544378Q	008583611B	008612633F	008664011A
008544462P	008584673S	008612816Y	008665177L
008544665G	008585194F	008614114Q	008665512D
008545371C	008585565X	008617273R	008665733T
008545753B	008585870Q	008617292C	008666619N
008546564V	008586045F	008618586A	008668788L
008547201X	008586109W	008619356Z	008669092R
008550210Y	008587036D	008622160N	008670699K
008551454P	008587149F	008622333R	008672505X
008551603L	008587171Y	008623717M	008673804K
008553562T	008588875P	008624468C	008674152R
008553851J	008589092H	008627641L	008675336N
008555268G	008591423A	008628997H	008675451N
008555664D	008591569B	008630143Z	008675569S
008556712E	008591854C	008630220E	008676099Q
008557981A	008592506M	008630873P	008676180M
008557996H	008592549W	008633948R	008676762N
008558783T	008592920M	008635054A	008680503G
008558931X	008593073C	008635640Z	008680778A
008559080K	008593194A	008636049D	008681488T
008559693J	008593984B	008636066A	008681854K
008560732V	008594145B	008636109T	008682509D
008561069D	008594203T	008636633H	008682572A
008561853B	008594325F	008636925B	008683205S
008562683J	008594354J	008637386N	008683811T
008564176B	008595244Y	008637618Z	008686270K
008565031S	008595320J	008637982X	008686342R
008565157A	008596191X	008638852Y	008687418L
008565391F	008596283X	008639334M	008687595N
008565569R	008596505W	008640912L	008687917N
008566005T	008596907J	008644827R	008688584N
008566383X	008596936L	008645546F	008689219A
008566525Z	008597449A	008646530W	008690215X
008567554P	008597456X	008646935Q	008690318K
008567614E	008597534L	008647364P	008690638L
008567771H	008598617K	008647713N	008690820V
008567851Y	008598698X	008648905P	008690983L
008569652J	008600303M	008648952D	008691192K
008570074K	008602660Q	008649062G	008692524L
008570551S	008603564T	008649586E	008692889Q
008570828Q	008603853J	008650460E	008693095S
008571058Q	008603941D	008650532W	008693374H



008693498G	008748198X	008797471V	009170484Q
008695721L	008748227Q	008798007R	009172291Y
008696079D	008749598F	008798452D	009172413J
008697247G	008749892W	008798726F	009172991Q
008698106N	008750396T	008799742B	009175822H
008698246Z	008751690Y	008799820C	009176148E
008698492F	008752791A	008800155X	009176707Y
008698936Z	008753324F	008802328K	009178842W
008699223W	008754576V	008802401W	009179957J
008699715B	008754857E	008802500D	009181922T
008699776A	008756290Y	008805127Z	009187109N
008700066V	008757913L	008807481E	009188822T
008700415K	008758005L	008808733D	009192323M
008700451B	008758386D	008809004G	009193406F
008702514G	008758555V	008809091E	009194302Y
008706372K	008758911M	008810640F	009198858P
008710653R	008759500L	008811353F	009212729X
008711398X	008759597R	008812487Z	009291805N
008711452H	008760239E	008823142C	009450229N
008713577G	008763102X	008825202X	009450893D
008714751M	008764828B	008828644W	009451493B
008715450Z	008764988X	008829751M	009567477Y
008715901M	008765911J	008832048W	009750078X
008716198A	008766945N	008832420Y	010440210G
008716627H	008768123V	008835033C	010469128B
008717928P	008768333C	008845507Y	011382209S
008718395S	008769206L	008850740H	011654726M
008721769P	008769224Z	008856548F	011761351W
008723592Z	008770075Z	008863564P	011762943F
008724384R	008770281J	008865872Q	011763252V
008724695J	008770700H	008876922A	011763449F
008727509K	008771147M	008879391B	011763646C
008728087R	008771227Q	008879392N	011764269E
008729205S	008772525A	008882442A	011764371D
008733160Z	008775823N	008883694J	011764458G
008734633S	008775880T	008884005W	011764522E
008735631R	008776349D	009150898A	011764554P
008736107V	008777921V	009150928X	011765129P
008736148N	008778148Z	009153031C	011767697T
008737349V	008781944S	009153377K	011770406H
008737651C	008782884N	009153462Z	011771279V
008738147X	008785420H	009153924Q	011772172J
008738165M	008786889S	009154710C	011773021B
008738326M	008786919E	009155577J	011773304H
008739085M	008788916H	009155624Z	011774322R
008740105J	008788921T	009156663H	011775666B
008741401K	008789440J	009158090L	011776079X
008741890G	008789972Q	009158295V	011776737R
008744259G	008790715T	009161702C	011776755L
008744301T	008790830T	009162439K	011777312R
008746484K	008792498N	009163179W	011781466S
008746805C	008794548S	009165700Q	011782374A
008747390F	008795173L	009167538Z	011782542X
008747642Y	008796444W	009169108C	011818257Y



012536670Z	030192992H	044409048G	053262455K
014700487Z	030205523Z	044775850W	053262768N
014814976D	030211095C	044776674K	053265903L
014912498B	031166011E	044777051F	053571805K
015148934F	031605407A	044777545H	053573964H
015232484K	031801754E	044777879F	070627868C
015796477P	032863836X	044780785S	070780979C
015840619J	033973256W	044785101F	074155666D
015881697J	033975014N	044785129N	075395606L
015896423L	033975244N	044785192Y	075970050S
015908193J	033975677P	044785812M	075970376L
016220247A	033976481F	044789178J	075971154S
016281578Q	033976496E	046538199E	075971389C
019338073H	033977149P	050014471M	075971393R
019860472H	033978880Z	050150747Y	075971565N
023349399Y	033979736L	050161501L	075971998P
025446212R	033980246T	050201201K	075973622E
025485523M	033983878K	050399318Q	075973978X
025534423F	033984093Y	050417085G	075974236S
025813507D	033985822X	050533136C	075975142R
027554753V	033986912L	050656955F	075975177J
027670017M	033988938K	050784759T	075975233T
027815309Y	034583286A	050814474E	075975247Z
027844555L	034768819H	050914695D	075975261M
027889616T	034771731D	050933105L	075975507K
027925680T	034773249D	050939637L	075975707Z
027928274H	034774455L	051052856D	075976200R
028097747G	034774636Q	051054445B	075976735F
028237266M	034774717M	051335061G	075976795K
028389208D	034775640P	051362145V	075977354M
028679284D	034778299E	051398932G	075977705B
028927094V	034778652F	051408818T	075977713L
028938715T	034782707Z	051576936B	075977873H
028939647N	036215253M	051632635G	075978119B
028939769L	036906418C	051832888L	075979619Q
028940267B	037226905W	051852929G	075980181A
028943259J	038288877H	051855299M	075980256D
028943878B	038411745C	051875004E	075982877P
028945390M	038418232K	051898854K	075983204J
028949187F	038454304Y	051956228X	075983238R
028953032B	038507447L	051965493Y	075983462H
028956507J	038523844V	051967696R	075983490T
028956611W	038765944L	052354110S	075985154P
028960543R	039185980Y	052354127D	075985517A
028960572F	040241246D	052354341Q	075986641T
028961416T	040255320F	052356029W	075987063P
028966652S	041493263K	052356214A	075987176Y
028968873M	042002716R	052376986Y	075987458N
029348090K	042781023B	052402987V	075987633A
029768211R	044403063E	052412951E	075988353X
029769018A	044403931Q	052962079W	075988361H
030188493G	044404110B	052962155D	075988685C
030188930G	044405632S	052968164S	075988756E
030189001Y	044405883J	052968245G	075988806A



075988817Z	076010474M	076110116B	076183321F
075989159B	076011623G	076110919D	076183398S
075989635G	076011715G	076115971R	076183768V
075989728M	076011815N	076118031Z	076183833J
075990842S	076012309T	076122311Q	076184076A
075991126T	076012502D	076125620J	076185218H
075991290A	076013733K	076135716N	076185225W
075991324Z	076014453M	076140233K	076185570W
075991397H	076015204C	076140247N	076185650J
075991533Q	076017141W	076140299H	076186111Z
075991553J	076017732H	076140417K	076187001F
075991561K	076020958R	076140511T	076187008Z
075991704A	076021999F	076140887P	076187504G
075991708F	076022025X	076140987Q	076187964G
075991912G	076036604F	076140995R	076188515A
075991920N	076070309V	076141127H	076188531L
075992159K	076070321Y	076153060Z	076188658P
075992540B	076070684R	076153253T	076188814A
075992964K	076090565X	076153418G	076190182Z
075993086M	076091624B	076154225Y	076190246D
075993292G	076091642Y	076155304G	076190626K
075993337A	076092814M	076159790M	076191879D
075993730M	076093212N	076159819B	076192862A
075994526L	076093976V	076159990K	076193721B
075996144G	076094044Q	076160176T	076195147B
075996401P	076094495F	076160515V	076195179C
075996749B	076095518H	076160561V	076195200H
075997319Y	076095530F	076164287V	076195281F
075997517C	076096845B	076165260R	076195983L
075998050R	076097631S	076166619A	076203381B
075998133S	076097827G	076166783Y	076203476Z
076000023L	076099059V	076167029E	076205018S
076000933D	076099436A	076169236K	076205077M
076001447V	076100299S	076169276S	076205208K
076001470V	076101230A	076170471Z	076206414P
076001482Y	076101993F	076170484G	076206581Z
076001683T	076103047A	076170545L	076207457Q
076001778A	076103600G	076171360Y	076208309V
076003108E	076104409P	076171375K	076208341A
076003337K	076105262X	076173906E	076208405K
076003710A	076106312W	076173989J	076208477R
076005159A	076106331K	076174881P	076208627J
076005942G	076106527X	076174897R	076209305R
076006209H	076106790C	076176840N	076209543D
076007050P	076107466Y	076178130Z	076210016E
076007102Z	076107667T	076179034K	076210066A
076007192N	076107703J	076180623T	076212291C
076007855P	076107711K	076180758C	076212679V
076007868K	076107754H	076180790Y	076212732R
076008513E	076107948M	076180952F	076212807F
076008706P	076108727W	076181016W	076214411R
076009069A	076109223S	076182423Y	076214762F
076009348Y	076109515P	076182850L	076215351K
076009798L	076109958Z	076183238Q	076215496M



076215996E	076237391G	080006907G	080033711J
076216220Q	076237741D	080007240S	080034080Z
076216266Q	076238833C	080007434W	080034116G
076216270C	076239870E	080008037F	080034597W
076216304P	076241612Q	080008154D	080035094Q
076216341E	076241868L	080008306T	080035496G
076216423N	076242392Z	080008896S	080035962X
076216737G	076242433D	080009561J	080035977W
076217455D	076243143Y	080010387B	080037774M
076218143F	076244699K	080010910M	080038726Z
076219593P	076245683Q	080011120P	080042562D
076219616P	076246221W	080011947F	080043288E
076220503K	076246515C	080012228N	080044164R
076220968A	076246647Z	080012742C	080047730W
076221143V	076247377P	080012990S	080048254C
076222269Q	076248185B	080013097F	080049043G
076223452A	076249291J	080014170E	080052084D
076224019H	076251076G	080014939D	080052157J
076224091K	076251735L	080015667R	080053197H
076224361S	076251740R	080015722X	080054476D
076226073W	076251817D	080015874R	080054952W
076227648J	079258140W	080017509A	080055419D
076227688F	079258180L	080017837D	080058361F
076227932K	079258217X	080018443V	080058377T
076228666L	079260233W	080018525F	080077728P
076228671R	079260709H	080019675F	080103305D
076229964Y	079262334X	080020104E	A06010664
076229975V	079262404B	080021836Y	B06179642
076230928G	079262517D	080023569Z	B06187231
076231495L	079264699Y	080023593S	B06371728
076231901B	079265673Z	080023821J	B10322881
076232466R	079265682T	080024283S	B10324648
076234181Z	079308833A	080024682T	E10163046
076234393L	079308970W	080025150P	E10195139
076234416L	079309488Z	080026088A	E10279941
076234453X	080000643L	080027506H	E79519948
076234455N	080000896L	080027576L	E85308963
076235879X	080000950G	080028590K	P1004100B
076236671C	080001334C	080029921H	X4190569S
076237220V	080001643F	080030251A	
076237304D	080004232C	080030299M	
076237351X	080006213T	080032070M	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de tributos con varios Ayuntamientos. (2012ED0319)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Acehúche, Alcuescar, Berzocana, Cañaverál, Collado de la Vera, Garganta la Olla, Hernán Pérez, Jaraíz de la Vera, Portezuelo, Robledillo de Gata, Salorino, Torremenga, Valdastillas, Valdecañas de Tajo y Valverde de la Vera y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Acehúche: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Alcuescar: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de recogida de basuras, Tasa de cementerio y Tasa por entrada de vehículos (vados), tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Berzocana: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa sobre gastos suntuarios (cotos de caza), tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Cañaverál: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Collado de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Garganta la Olla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto



de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

- Hernán Pérez: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas y Tasa por el suministro de agua; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Jaraíz de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida de basuras, Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Tasa por instalaciones de portadas, escaparates, vitrinas y luminosos y Tasa por aprovechamiento del vuelo de la vía pública en construcciones y elementos q sobresalgan de la línea de fachada; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Portezuelo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Robledillo de Gata: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Salorino: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio y Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Torremenga: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.



- Valdastillas: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Valdecañas de Tajo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa del servicio de Agua; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Valverde de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basura, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Agua, Tasa de Tránsito de ganado y Tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de agosto de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con varios Ayuntamientos. (2012ED0320)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Valdemorales y Valverde del Fresno y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas los referidos Ayuntamientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de agosto de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es